

LEY 8.639

Desafectando fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de La Matanza, con destino a Sala de Primeros Auxilios y Guardería Infantil de la Municipalidad

La Plata, 5 de octubre de 1976.

Visto lo actuado en el expediente 2.207-14.331/968, del registro del Ministerio de Gobierno y su agregado 2.624-117.335/973, del registro del Ministerio de Educación y en ejercicio de las facultades legislativas establecidas en la Directiva número 1/976 de la Junta Militar, en su artículo 1º, apartado 3.2., el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Desaféctase de su destino originario, plaza, la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Rafael Castillo, jurisdicción del partido de La Matanza, identificada catastralmente como: circunscripción IV, sección B, manzana 82, parcela 2, compuesta de una superficie de dos mil doscientos doce metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (2.212,93 m²), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 70-435-74.

Art. 2º Dónase a la municipalidad de La Matanza la fracción de tierra fiscal descrita en el artículo anterior, con destino a sala de primeros auxilios y guardería infantil.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno a favor de la municipalidad de La Matanza, la pertinente escritura traslativa de dominio de la referida tierra.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos treinta y nueve (8.639).

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

La municipalidad de La Matanza solicita la donación de una fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Rafael Castillo, jurisdicción del partido mencionado.

Dicha fracción se identifica catastralmente como: circunscripción IV, sección B, manzana 82, parcela 2 y pertenece al patrimonio de la provincia de Buenos Aires, por imperio de la ley 3.487, con destino a plaza, habiéndose inscripto su dominio al folio 4.523, año 1968, del registro del partido de La Matanza.

La cesión del citado inmueble regularizará una situación de hecho existente, ya que sobre el mismo se hallan emplazadas una sala de primeros auxilios y guardería infantil, ambas dependientes del mencionado municipio.

Evalando la obra socio-asistencial que realiza la comuna, que abarca una gran zona de influencia, en franco desarrollo, el Estado provincial accede mediante la sanción de la ley cuyo proyecto se adjunta, a la transferencia requerida.

Publicada en el "Boletín Oficial" del 7 de octubre de 1976.